



VISTOS: los Informes N° I000015-2025-MTC/24-OA-CGRH y N° I000063-2025-MTC/24-OA-CGRH de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Informes N° I000013-2025-MTC/24-OPP y N° I000022-2025-MTC/24-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° I000047-2025-MTC/24-OAL suscrito por la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 018-2018-MTC se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene como objetivo la provisión del acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, al desarrollo de la Banda Ancha en su ámbito de intervención, la promoción de servicios, contenidos, aplicaciones a nivel nacional, y en coordinación con las entidades públicas, en el marco de sus competencias;

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RIS; el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servicio civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2020-MTC/24 modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 232-2023-MTC/24 se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONATEL, la cual tiene por finalidad establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la Entidad, además de regular las relaciones a efectos de mantener y fomentar la armonía y disciplina en el trabajo;

Que, mediante los Informes N° I000015-2025-MTC/24-OA-CGRH y N° I000063-2025-MTC/24-OA-CGRH, la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **UAKKBQB**

Expediente: **I-CGRH0020240000128**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



de Administración propone y sustenta la modificación de los Artículos 23 y 25 del “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS)” precisando que en el marco del poder de reglamentación de la entidad, resulta viable su modificación la cual permite clarificar las disposiciones referidas al trabajo en sobretiempo y la oportunidad para el goce del descanso físico por compensación; disposiciones que además atienden a los acuerdos plasmados en las Cláusulas Octava y Novena del Convenio Colectivo 2024;

Que, mediante Informes N° I000013-2025-MTC/24-OPP y N° I000022-2025-MTC/24-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° I000047-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, han emitido opiniones favorables a la propuesta de modificación al RIS;

Que, el Artículo 7 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/24.01.03, dispone que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de emitir las resoluciones administrativas de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el literal z) del Artículo 8 del citado manual;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en el ejercicio de las competencias otorgadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 23 y 25 del “Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles- RIS del Programa Nacional de Telecomunicaciones” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2020-MTC/24 y modificado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 232-2023-MTC/24 conforme a los siguientes términos:

“Artículo 23º.- Autorización de labores fuera de la jornada de servicio ordinaria

Las actividades laborales deben cumplirse dentro del horario establecido; no obstante, los/las servidores/as civiles que, debido a la recarga repentina de labores u otras necesidades urgentes o indispensables tengan que voluntariamente trabajar fuera de la jornada de servicio ordinaria, o durante días no laborables, deben solicitar y contar con autorización escrita de su jefe inmediato, quien a su vez debe comunicarlo a la OA hasta el día en que se realiza las labores fuera de la jornada de servicio ordinaria, para las acciones que correspondan. Sólo se puede solicitar y autorizar la prestación de labores fuera de la jornada de servicio ordinaria, por horas completas y no por fracciones de hora.

La OA, puede constatar inopinadamente la permanencia y ejecución de los trabajos que se realicen fuera de la jornada de servicio ordinaria.

Artículo 25º.- Plazo para efectivizar la compensación

Estos trabajos en sobretiempo deben ser compensados en común acuerdo entre

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **UAKKBQB**

Expediente: **I-CGRH0020240000128**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



el servidor y el jefe inmediato, con periodos equivalentes de descanso dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario posteriores a las labores realizadas fuera de la jornada ordinaria de servicio como máximo.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de la difusión de la modificación del “Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución, en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel)

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **UAKKBQB**

Expediente: **I-CGRH0020240000128**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

